



Que, el artículo 19 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley, siendo obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora;

Que, los artículos 82 y 83 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de la Ley N° 26790, establecen que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo comprende las siguientes coberturas: a) la cobertura de salud por trabajo de riesgo y; b) la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo;

Que, el Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, establece en su artículo 30 que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud designará una Comisión Técnica Médica encargada de proponer al Ministerio de Salud, previa coordinación con el Instituto Nacional de Rehabilitación, las normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados a que deben sujetarse las Aseguradoras y el Instituto Nacional de Rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 761-2022/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2022, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Salud, denominado "Comisión Técnica Médica", con el objeto de proponer, previa coordinación con el Instituto Nacional de Rehabilitación, las normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR);

Que, el citado Grupo de Trabajo ha elaborado la propuesta normativa para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), la que fue remitida a la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, mediante Sentencia 313/2023 de fecha 6 de junio de 2023, recaída en el Expediente N° 05124-2022-PA/TC, el Pleno del Tribunal Constitucional, reiteró la declaración del Estado de cosas inconstitucionales, realizada en la sentencia emitida en el expediente 00799-2014-PA/TC, parte resolutive 3, en relación con la conducta omisiva por parte del Ministerio de Salud y del Seguro Social de Salud (EsSalud) de no conformar comisiones médicas calificadoras de incapacidad por enfermedad profesional en número suficiente y a nivel nacional. Consecuentemente, corresponde al Ministerio de Salud cumplir con lo dispuesto en la Sentencia 00799-2014-PA/TC, en el extremo referido a "implementar comisiones médicas calificadoras de incapacidad por accidente de trabajo y enfermedad profesional en sus principales establecimientos de salud, a nivel nacional, que cumplan los estándares nacionales e internacionales";

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, como órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, ha considerado como insumo la propuesta remitida por el Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 761-2022/MINSA, para la elaboración de la Norma Técnica de Salud que establece el procedimiento de evaluación y calificación de la incapacidad laboral por accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), y aprueba las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Comisiones Médicas Calificadoras de la Incapacidad Laboral por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional;

Que, en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, sustenta la citada Norma Técnica de Salud y estima pertinente su publicación previa a la aprobación de la misma, a fin de recibir sugerencias,

comentarios o recomendaciones de los interesados durante el plazo de treinta (30) días calendario;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, refiere que las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Norma Técnica de Salud que establece el procedimiento de evaluación y calificación de la incapacidad laboral por accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales>) a efecto de recibir sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general a través del correo electrónico siguiente: webmaster@minsa.qob.pe, durante el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten, así como, la elaboración de la propuesta final de la Norma Técnica de Salud a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2316399-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Modifican el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la R.M. N° 000003-2024-TR, mediante la cual se delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 129-2024-TR

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS: el Memorandum N° 001254-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 000937-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000367-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00003-2024-TR, Delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2024, se ha delegado, entre otras, en la Oficina General de Administración la facultad de suscribir determinados contratos y convenios, así como sus respectivas adendas con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante Memorandum N° 001254-2024-MTPE/4/11, a través del documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 000497-2024-MTPE/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se propone la modificación de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR a fin de ampliar las facultades de la Oficina General de Administración que permita la suscripción de un Convenio Específico en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-TR y, un nuevo Convenio de Colaboración Interinstitucional Servicio de Autenticación de la Identidad Digital ID-Perú, con RENIEC, necesarios para la emisión del Certificado Único Laboral (CUL), entre otros;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante la Hoja de Elevación N° 000367-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000039-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración de modificación de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR;

Con las visiones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR, Delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

“c) Suscribir, el convenio y sus adendas vinculados a los procedimientos y/o servicios a cargo del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); así como, prorrogar y resolver dichos Convenios”.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2316243-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 460-2024-MTC/01.02**

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS: La Carta DAC 023-2024 de la empresa PUMA AIR S.A.C., el Informe N° 0327-2024-MTC/12 y el Memorando N° 0795-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante la Carta DAC 023-2024, la empresa PUMA AIR S.A.C. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizar la inspección técnica por renovación de las constancias de conformidad de la aeronave BELL 205A-1 con matrícula CC-ATF y de la aeronave AS350B3 con matrícula CC-AXY, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-003 “Inspección técnica a aeronaves” del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;